

Panamá, 14 de septiembre de 1999.

Su Excelencia  
WINSTON SPADAFORA  
Ministro de Gobierno y Justicia  
E.            S.            D.

Señor Ministro:

En cumplimiento de nuestras funciones como Asesores de los servidores públicos, nos permitimos ofrecer contestación a la Nota N°.837 D.L., a través de la cual se elevó Consulta Jurídica a esta Procuraduría de la Administración, relacionada con el Decreto N°.34 de 5 de febrero de 1999, por el cual se dictan algunas medidas administrativas para legalizar la residencia definitiva de nacionales de la República de Nicaragua, que se encuentran en nuestro país.

Debemos señalar en primera instancia, que el documento en mención, no es un proyecto de Decreto, toda vez que el mismo, se constituyó en un Decreto Ejecutivo, a partir del 5 de febrero de 1999, el cual lleva la rúbrica del Presidente de la República, y del Ministro del ramo respectivo.

Ahora bien, dicho Decreto Ejecutivo, constituye un instrumento jurídico, por medio del cual la República de Panamá, consideró que por razones humanitarias y de solidaridad, a raíz de los efectos del Huracán Mitch, causados a la hermana República de Nicaragua, adoptar los mecanismos idóneos y transitorios encaminados a brindarles a estos inmigrantes la oportunidad de normalizar su status legal en nuestro país.

El Decreto Ejecutivo N°.34, tiene por objetivo legalizar la residencia de nacionales de la República de Nicaragua, que se encuentran en estado de indocumentación o irregularidad dentro del territorio nacional, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establecen en ese Decreto.

Dentro del contexto propio de la Consulta, se nos solicitó un estudio y consideración del mismo, al igual que nuestro criterio jurídico, en vías de determinar si el presente Decreto Ejecutivo N°.34, puede crear situaciones que rocen con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política.

En ese sentido, debemos indicar, que dichas atribuciones de determinar la inconstitucionalidad de una norma o precepto legal, es privativa de la Corte Suprema de Justicia, Pleno y, no corresponde a esta Procuraduría de la Administración, el pronunciamiento sobre esa materia de índole constitucional.

Diferente es la situación, si se llegase a demandar dicho Decreto, por violar la Constitución y, a este Despacho, en virtud del reparto le corresponde emitir un concepto o criterio sobre el particular.

No obstante, sólo podemos señalar que el contenido preceptivo de la norma, indica que el régimen jurídico de la inmigración tiene que determinarse sobre las bases del principio de igualdad y el respeto de los derechos humanos.

Atentamente,

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER  
Procuradora de la Administración

AmdeF/14/cch

¿1999: Año de la Reversión del Canal a Panamá¿